

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 3.º

El primer domingo del próximo mes de Enero debe verificarse la rectificación del alistamiento de los mozos que han de ser sorteados para el reemplazo del Ejército en 1881, según previene el art. 55 de la ley, en el cual y en los que le siguen hasta el 68 inclusive, se establecen las reglas que han de observarse para la exclusión ó inclusión de mozos, y las

formalidades con que ha de ejecutarse la mencionada operación.

En su consecuencia recomiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el más exacto cumplimiento de los expresados artículos en la rectificación de listas de que se trata, la cual no dejarán de empezar en el mencionado día por motivo ni pretexto alguno, sujetándose estrictamente á lo que previene la ley y cuidando de hacer las citaciones á que se refiere el citado art. 55, á fin de evitar en cuanto sea posible las reclamaciones que luégo se producen contra los

Ayuntamientos por no haber llenado tan esencial requisito.

Madrid 24 de Diciembre de 1880.—

El Gobernador, A. Condé de Heredia-Spínola.

Diputación provincial.

Inclusa de Madrid.

El pago de dos mensualidades á las nodrizas de la provincia de Madrid que tengan expositos de este asilo, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en el mes de Enero próximo, en los días y forma siguientes:

Día 15 de Enero de 1881.—Partidos de Alcalá, Getafe, Navacarnero, San Martín de Valdeiglesias y pergaminos sueltos.

Día 17 de idem.—Partidos de Colmenar Viejo, Torrelaguna, y sueltos.

Días 18 y 19 de idem.—Partido de Chinchon, y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 22 de Diciembre de 1880.—
El Director, José L. Feduchy.

Administración económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 28 del mes de Diciembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Toribio Tarríos.....	Madrid.....	Rústica.....	Vicálvaro.....	Clero.....	95'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	158
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	62'75
D. Segundo Madridano.....	Colmenar.....	Idem.....	Alcobendas.....	Idem.....	71'88
D. Mariano Hernanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	34'18
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'10
D. Telesforo Martín.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	81'25
D. Leon Machicado.....	Valverde.....	Idem.....	Valverde.....	Idem.....	40'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'63
D. Alejandro Lopez.....	Fuencarral.....	Idem.....	Fuencarral.....	Idem.....	6'25
D. Gregorio Garcia.....	Arganda.....	Idem.....	Arganda.....	Idem.....	60'50
D. Francisco Bermejo.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	6'30
D. Vicente Fernandez.....	Ribatejada.....	Idem.....	Ribatejada.....	Estado.....	3'15
D. Casto Castellanos.....	Griñon.....	Idem.....	Griñon.....	Idem.....	17'05

Madrid 22 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

D. Victor Marcitllach, Alcalde constitucional de Chinchon.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta

tendrá lugar el día 4 del mes de Enero del año 1881, á la hora de las diez á las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener enten-

dido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el ami-

llaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 13 de orden. D. Francisco Algorbia y Martínez.—Una tierra en la sima de Valmejorado, de haber cuatro fanegas y ocho celemines; linda Saliente camino; Mediodía, Poniente y Norte cerros; capitalizada en 778 pesetas.

Núm. 24. D. Pedro Alvarez Moya.—Una tierra dedicada á era de pan trillar en la Fuente Nueva, de haber dos celemines; linda á Saliente D. Dionisio Gonzalez; Mediodía camino; Poniente la carretera, y Norte Gregorio Lopez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 85. D. Eugenio Bravo y Peña.—Una casa en esta población: linda derecha D. Isidoro Lorca; izquierda Antonio Merinero, y espalda alcacer de Deogracias Saez; capitalizada en 633 pesetas 50 céntimos.

Núm. 120. D. Rufino Camacho y Olivares.—Una viña en el sitio de la Boca de la Vega, con 850 cepas: linda a Saliente Don Anastasio Lopez; Mediodía D. Carlos Vidales; Poniente D. Anastasio Lopez, y Norte Meliton Alvarez; capitalizada en 3.200 pesetas.

Núm. 123. Francisco Camacho y Recas.—Una casa en esta población, calle de Morata: linda derecha e izquierda Doña Clara Carrasco; espalda D. Gregorio Lopez; capitalizada en 3.333 pesetas 50 céntimos.

Núm. 218. Doña Pascuala Cuesta y Fominaya.—Una tierra puesta de viña, de haber seis celemines, en el camino de Villacónjos: linda a Saliente José Pascual; Mediodía el camino; Poniente y Norte cerros; capitalizada en 124 pesetas 67 céntimos.

Núm. 250. D. Mateo Diaz Vellisco.—Una casa en esta población; calle de las Canteras: linda derecha Santiago Moratilla; izquierda José Cas; espalda Juan Preciado (herederos); capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 280. D. Castor Gaitero Illera.—Una casa en esta población, calle de la Amargura: linda derecha Félix Bravo; izquierda Antonio Ortega, y espalda José Alvarez; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 357. D. Francisco Gomez y Ruiz.—Una cuarta parte de casa en esta población, calle de Morata: linda derecha Francisco Carrasco; izquierda y espalda Doña Clara Carrasco; capitalizada en 291 pesetas 50 céntimos.

Núm. 366. Doña María Victoria Gonzalez.—Mitad de una tierra puesta de viña en el sitio del Portillo, de haber la mitad de cuatro fanegas y ocho celemines; linda con la otra mitad, cerros y camino; capitalizada en 777 pesetas 67 céntimos.

Núm. 369. D. Antonio Gonzalez y Moya.—Una casa en esta población, calle de Vallejuelo: linda derecha Julian Mayor; izquierda Anacleto Lopez, y espalda Marcelino Montero; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 399. D. Vicente Heras y Saez.—Una tierra con 20 olivos en el sitio de Periesteva; linda Saliente Vicente Ruiz; Mediodía Hermenegildo Aguado; Poniente camino, y Norte Rufino Carretero; capitalizada en 222 pesetas 67 céntimos.

Núm. 401. D. Dionisio Hernandez de Antonio.—Una casa en esta población, calle de la Cueva: linda derecha Bonifacio Chámborro; izquierda Pedro Sanchez, y espalda Andrés Roldan; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 403. D. Eusebio Hernandez y Garcia.—Una casa en esta población, calle del Santo: linda derecha Rafael Lopez; izquierda Angel Maeso, y espalda José Gomez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 405. D. Ambrosio Hernandez y Manzanares.—Una tierra en el sitio de la Cuesta Blanca, de haber una fanega: linda a Saliente Pedro Diaz; Mediodía Luis Sacristan; Poniente y Norte la carretera; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 412. D. Fermín Herrero Gaitan.—Una tierra en el camino de Ocaña, de haber 10 celemines; linda a Saliente y Mediodía D. Jacinto de la Peña; Poniente D. Pantaleon de la Peña, y Norte D. Sebastian Lestal; capitalizada en 135 pesetas 67 céntimos.

Núm. 413. D. Juan Herrero y Moreno.—Una casa en esta población, en la plazuela del Pozo: linda derecha Vicente Ruiz; izquierda calle del Santo, y espalda Gregorio Lopez; capitalizada en 1.666 pesetas 50 céntimos.

Núm. 430. D. Benito Olhinchon y Seineiro.—Una casa en esta población, en la calle del Barranco Bajo: linda derecha Braulio Garcia; izquierda Jacinto Garcia, y espalda Florentin Catalan; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 445. D. Vicente Lopez y Garcia.—Una casa en esta población, calle de Morata: linda derecha Gumersindo Recio; izquierda Jacinto Bravo; espalda José Huerta; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 462. D. Jacinto Lopez y Martinez.—Media casa en esta población, calle del Vallejuelo: linda derecha Gabino Chamorro; izquierda Germana Peña, y espalda un lindazo; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 464. D. Juan Lopez y Perez.—Una tierra en el sitio de los Cantos, de haber una fanega y seis celemines; linda Saliente y Mediodía José Albares; Poniente y Norte el Caz y el rio; capitalizada en 1.916 pesetas 67 céntimos.

Núm. 486. D. Justo Magallares y Delgado.—Una casa en esta población, calle de la Cerca: linda derecha Hdefonso Rojo; izquierda Eusebio Garcia, y espalda Antonio Gomez; capitalizada en 705 pesetas 50 céntimos.

Núm. 552. D. Angel Martinez y Ramirez.—Una casa en esta población, en la calle del Infernillo: linda derecha Ezequiel Guerrero; izquierda Manuel Tolo, y espalda

Deogracias Saez; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 618. D. Gabriel Nebreda.—Una viña en el sitio del Valle, con 100 cepas: linda a Saliente y Mediodía Roman Lopez; Poniente Juan Gomez, y Norte el arroyo; capitalizada en 80 pesetas.

Núm. 621. D. Santiago Nieto y Carrasco.—Una viña en el sitio del Batanejo: linda a Saliente Francisco Mayor; Mediodía Eugenio Galan; Poniente D. Juan de Mata (herederos), y Norte Merenciano Gonzalez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 434. D. Martin Oliveira y Silva.—Una casa en esta población, calle de Morata: linda derecha Doña Clara Carrasco; izquierda D. Juan Rodriguez, y espalda calle de Estepa; capitalizada en 2.050 pesetas.

Núm. 636. D. Tomás Olivares y Gonzalez.—Una cantera de yeso en el camino de Santiago, de haber dos fanegas: linda a Saliente Juan Rodriguez; Mediodía la carretera; Poniente Nicanor Morales, y Norte camino Viejo; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 719. D. Casiano Perez (su viuda).—Media casa en esta población, calle del Alamillo Bajo: linda derecha Jacinto Mora; izquierda D. Jacinto de la Peña, y espalda Tomás Recio; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 750. D. José Recas y Torre.—Una viña con 700 cepas en el sitio de la Amargura: linda a Saliente Manuel Frutos; Mediodía Víctor Romero; Poniente Andrés Vega, y Norte Dionisia Garcia; capitalizada en 231 pesetas 33 céntimos.

Núm. 762. D. Niceto Recio y Moya.—Una viña en el sitio de Valdellasozas, de haber una fanega y tres celemines: linda a Saliente Andrés Carrasco; Mediodía el barranco; Poniente herederos de Dutoné, y Norte el camino; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 766. D. Benito Redondo y Martinez.—Una tierra en la raya de Titulcia, de haber dos fanegas: linda Saliente y Norte Don Felipe del Nero; Mediodía el rio, y Poniente Doña Luisa de la Cerda; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 829. Doña Baldomera Romeral y Garcia.—Una casa en esta población, calle de San Esteban Alta: linda derecha Abundia Montero; izquierda Miguel Briceno, y espalda María Preciado; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 876. D. Ramon Saez y Ruiz.—Una tierra en el sitio del Valle, de haber una fanega y un celemin: linda a Saliente, Mediodía y Poniente cerros, y Norte camino; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 892. D. Víctor Sanchez Cuesta.—Una tierra en el sitio de Valdelorente, de haber una fanega y tres celemines: linda Saliente y Norte herederos de Juan Ortega; Mediodía y Poniente camino; capitalizada en 278 pesetas.

Núm. 912. D. Martin Saz Torre.—Una casa en esta población, en la calle de Morata: linda derecha Hipólito Fernandez; izquierda Manuel Madrid, y espalda Manuel Ortega; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 895. Doña Rosa Sanchez y Gonzalez.—Dos cuevas en el Vallejuelo: linda derecha y espalda el Terrero; izquierda Jacinto Gomez; capitalizada en 166 pesetas 50 céntimos.

Núm. 899. D. Juan Manuel Sanchez Roldan.—Una tierra en el sitio de Valdebosques, de haber seis celemines: linda a Saliente el arroyo; Mediodía Francisco Sanchez; Poniente Manuel Madrid, y Norte Valeriano Caz; capitalizada en 86 pesetas 67 céntimos.

Núm. 925. D. Aureliano Serrano y Ruiz.—Una casa en esta población, en la calle Grande: linda derecha Damian Villarejo; izquierda calle, y espalda Enrique Pelayo; capitalizada en 2.053 pesetas 50 céntimos.

Núm. 935. D. Pedro Treceño y Roldan.—Una casa en esta población, en la calle de Morata: linda derecha y espalda Guillermo Manquillo; izquierda Candido Gaitan; capitalizada en 1.566 pesetas 50 céntimos.

Núm. 971. D. Gregorio Vega Valle.—Una casa en esta población, calle del Espejo: linda derecha Angela Cabrera; izquierda Clemente Martinez, y espalda D. José de la Peña; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 1.023. D. José Alonso y Arenas.—Una tierra, de haber cuatro fanegas, en el sitio de la Cárcava Chica: linda por todos lados cerros de Bernaldez; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1.030. D. José Avilés Miralles.—Una casa en esta población, en la calle de Morata: linda a derecha D. Anselmo Sanchez; izquierda Antero Fure, y espalda cuesta Sabobre; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 1.050. D. Manuel Castillo y Diaz.—Una tierra en el sitio del Quiñon, de haber seis celemines: linda a Saliente Luis Ibañez; Mediodía camino; Poniente Francisco Velasco, y Norte el Tornillo; capitalizada en 650 pesetas.

Núm. 1.089. D. Eleuterio Garcia Herrera.—Una tierra en el sitio de la Boquineta, de haber una fanega y tres celemines: linda por

todos lados con la Carrera; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 1.098. D. Eugenio Garcia.—Una tierra en el sitio de Valdecalabazas, decaber tres fanegas: linda al Mediodía, Saliente, Poniente y Norte cerros; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 1.102. Rufino Garcia (herederos).—Una viña con 550 cepas en el sitio de la Jara: linda Saliente Gregorio Arias; Mediodía, Poniente y Norte cerros de Bernaldez; capitalizada en 426 pesetas 67 céntimos.

Núm. 1.126. Alejandro Higuera.—Un olivar con 35 olivos en el camino de Perales: linda Saliente y Mediodía José Carretero; Poniente camino; Norte Niceto Ruiz; capitalizada en 622 pesetas.

Núm. 1.129. Raimundo Lisa.—Una viña con 244 cepas en el sitio de Ambasaguas; linda Saliente el Caz; Mediodía el rio; Poniente y Norte Sr. Marqués de Espinardo; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 1.194. Benigno Rodelgo y Martinez.—Una tierra en el sitio de Serranillo, de haber una fanega y 10 celemines: linda por todos lados Angel Corpa; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 1.242. Claro Sanchez.—Una tierra en el sitio del Corral de la Carrera: linda por todos lados con cerros de Bernaldez; capitalizada en 211 pesetas 33 céntimos.

Núm. 1.246. Margarita Salazar.—Una tierra en el sitio de la Higuera, de haber una fanega y cuatro celemines: linda Saliente y Mediodía el Sendero; Poniente y Norte Antonio Alvarez; capitalizada en 1.600 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción que rige además sobre la materia.

Chinchón a 15 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Víctor Mareitlach.—Por su mandado, el Comisionado, Marcelino Maroto.

D. Deogracias Corral, Alcalde constitucional de La Olmeda de la Cebolla.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 a 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 4 del mes de Enero del año de 1881, a la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresan:

Número 12 de orden. Patricio Corral.—Una tierra de secano en este término municipal y sitio de Margacera, de haber tres fanegas de segunda clase: linda Saliente D. José Muñoz, Mediodía Manuel Carrasco; Poniente Marcelino Acebron, y Norte herederos de Claudio Moratilla; capitalizada en 1.325 pesetas.

Núm. 14. Pablo Corral.—Una viña en el camino de Pezuela, de dos fanegas y seis celemines de primera clase: linda Saliente Doña

Mercedes Moreno; Mediodía y Poniente herederos de Benigno Vidala, y Norte camino; capitalizada en 1.541 pesetas 66 céntimos.

Otra viña en dicho sitio, llamado los Bardenes, de haber dos fanegas y seis celemines de segunda clase: linda Saliente Tiburcia Castejon; Mediodía Pascual Zelodron; Poniente Deogracias Corral, y Norte Felipe Bachiller; capitalizada en 1.058 pesetas 33 céntimos.

Núm. 27. Mariano Gutierrez.—Un huerto dedicado a hortalizas, donde llaman los Huertos, de haber de dos celemines de tierra de riego de primera clase: linda Saliente Félix Garcia; Mediodía Madre de las Aguas; Poniente Damian Sanchez, y Norte D. José Muñoz; capitalizada en 30 pesetas.

Núm. 29. Antonio Gonzalo.—Una casa en esta población y su calle Real, núm. 9; linda Saliente callejon; Mediodía dicha calle; Poniente Herederos de Eugenio Sanchez, y Norte Garvasio Moratilla; capitalizada en 866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 96. José Beltran.—Una casa en el barrio del Suso, señalado con el núm. 27: linda derecha calle; izquierda Mariano Gutierrez; espalda D. José Muñoz, y frente dicha calle; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 121. Manuel Rubio.—Una parte de casa en esta población y barrio Alto, número 8: linda Saliente Hilario Gonzalo; Mediodía calle; Poniente Patricio Corral, y Norte camino de Labores; capitalizada en 825 pesetas.

Núm. 127. Pablo Vidala.—Una viña en este término y sitio del Llano, de haber una fanega de tierra con algunos olivos de tercera clase: linda Saliente término de Pezuela; Mediodía D. Amador Serrano; Poniente Leoncio Acebron, y Norte Pablo Corral; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

La Olmeda de la Cebolla a 12 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Deogracias Corral.—Por su mandado, el Comisionado, Pedro Roldan.

D. Isidro Camacho, Alcalde constitucional de Villamanrique de Tajo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 a 1880, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 5 del mes de Enero del año 1881, a la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 77 de orden. D. Félix Gavaldon (herederos).—Una tierra en este término y sitio de los Almendros, de haber cuatro fanegas: linda al Saliente Gabino Cuesta; Mediodía Ricardo Romero; Poniente Tomás Fernandez, y Norte D. Cirilo Vara; la que ha sido capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 82. D. Juan Manuel García (herederos).—Una tierra en el sitio de el Gujarral, de tres fanegas; linda Saliente Raimundo Casalta; Mediodía camino Toledano; Poniente Angela Viña; y Norte Asperillas; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 96. D. José Gonzalez.—Una cueva en esta villa, en las del rio; linda derecha comun de vecinos; izquierda Casimiro Torres, y espalda Angel Saenz; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 112. D. Francisco Martinez.—Una era terriza en San Marcos, de ocho celemines; linda Saliente Gabino Cuesta; Mediodía Isidoro Bernardo; Poniente Ricardo Romero; y Norte Santiago Garcia; capitalizada en 775 pesetas.

Núm. 119. D. Raimundo Martinez (herederos).—Una tierra en este término, titulada huerta de Barón, de seis fanegas y seis celemines; linda Saliente Celestino Cuéncas; Mediodía Gabino Cuesta; Poniente Vicente Viña; y Norte el camino; capitalizada en 3.600 pesetas.

Núm. 143. D. Angel Saenz.—Una tierra, sitio de la Peña del Tizne, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Herederos de Churruchaga; Mediodía herederos de Raimundo Plaza; Poniente y Norte cerrós con césped; capitalizada en 183 pesetas 34 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villamanrique de Tajo á 15 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Isidro Camacho.—Por su mandado, el Comisionado, Benigno Martinez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por término de 10 días por medio del presente edicto á Doña Antonia Llorente, que vivió en la plaza Mayor; Doña Feliciano Lallave, que habitó en la calle de Jacometrezo; D. Antonio de Casas, calle de la Misericordia; Sr. Millán, que vivió en la calle del Barquillo; núm. 51, y á un cochero y su mujer que vivieron en el patio de la casa anterior, á fin de que comparezcan dentro del término expresado en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

Por el presente se cita á Juan Rodriguez Alba, que se dice vivía en la carretera de Aragon, núm. 35, bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista á declarar en causa por lesión al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—V.º B.º=Estéban de la Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillén.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Victoria Doteró y Antonio Frades, para que en el término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado, sito en las Salesas, á prestar una declaración en causa criminal que en el mismo se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Estéban de la Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillén.

Centro.

El Doctor D. José María Barnevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado de fecha 5 del mes actual se cita y emplaza por nueve días improrrogables, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales de esta Corte, á D. Luis Ballesteros, vecino de esta villa, con habitacion de la calle de la Puebla, núm. 6, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca á contestar la demanda de tercería de dominio que ante el referido Juzgado y Escribanía del que autoriza se ha entabiado por D. José Diaz Sanchez sobre el establecimiento de papeles pintados y bienes muebles embargados al Ballesteros en su referida habitacion con motivo de la causa criminal que se le sigue por virtud de querrela á instancia de D. Celestino Osuna y Zoca por el delito de raptó en la persona de su hija menor de edad Doña Higinia.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1880.—José María Barnevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. José María Barnevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Losa é Hijosa, natural de Villalba Alta (Aragon, su provincia de Teruel), hijo de José y Maria, cajista de imprenta, soltero, de unos 18 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta oficial y BOLETIN de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para ser reconocido por los Facultativos forenses con el fin de informar respecto á su edad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á las Autoridades é individuos de la policia judicial del Reino procedan á la busca del citado Felipe Losa, haciéndole saber comparezca en este mi Juzgado, y de no conseguir esto, indagar su paradero, manifestándolo.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1880.—José María Barnevo.—Mandado Navarro Grima.

Congreso.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita y llama por término de 10 días á Federico N., que es tuerto del ojo derecho y que parece estuvo de dependiente en la casa de juego calle del Príncipe, núm. 26, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue con motivo de la sorpresa de dicha casa de juego; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policia judicial; que en el caso de ser habido dicho Federico le pongan á mi disposicion en la cárcel de Villa.

Madrid 17 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la herencia de Dionisio Rodriguez y Nuñez, natural de Vicálvaro, hijo de Juan y de Jesusa, soltero, de 21 años de edad, que falleció abint-

testato en Bayamo, isla de Cuba, el día 14 de Julio de 1872, para que en el término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; advertidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Zozoya.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita á Enrique Cayero, que vivió en la calle de Toledo, núm. 54, zapateria (hoy en derribo), y posteriormente trasladó su residencia á la calle de Embajadores, núm. 37, piso cuarto, y en cuyo punto no dan razon de su persona, para que en el término de seis días comparezca á prestar declaración en causa que instruye por falsificacion de moneda.

Madrid 21 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á un sujeto desconocido que contrajo de obreza fué sorprendido en union de Luis del Olmo en una buhardilla de la casa número 11 y 13 de la calle del Desengaño, en la mañana del día 2 del actual, desapareciendo en el acto de verificarse la detencion del último en la puerta de dicha casa, para que en término de cinco días comparezca en el expresado Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á todos cuantos se consideren con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Castor Romero Zanzano, natural de esta Corte, hijo de D. Julian y Doña Encarnación, que falleció en la Habana el día 27 de Julio próximo pasado, para que dentro del término que prefiere la ley se presenten en el Juzgado de primera instancia del distrito de Jesús y Maria de dicha ciudad á deducir el derecho de que se crean asistidos con los documentos que lo acrediten por medio de Abogado director y Procurador instruidos y expensados.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=El actuario, Valentin Ballester.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Adolfo Malats y Sarriba, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Raimundo Lullio, núm. 4, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio encargo á los agentes de la autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que caso de ser habido pondrán á mi disposicion.

Dada en Madrid á 14 de Diciembre de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á D. José María Gonzalez de los Rios y Don José Valenzuela, alias el Rubio, que han vivido respectivamente en la calle del Arco de Santa María, núm. 14, segundo, é Ir-

landeses, núm. 6, tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que antes del 31 del corriente, y durante las horas de audiencia, comparezcan á prestar declaración en causa criminal que se sigue en dicho Juzgado y se halla en período de prueba contra D. Carlos Arbizu por estafa.

Madrid 17 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Latina

D. Carlos Sedano Ayestaran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á una joven de 26 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, con entrecejo muy poblado, nariz regular, cara abultada y color moreno, que el 9 de Noviembre último se presentó en la casa de D. Braulio Saez Lacalle, habitante en la calle del Mediodía Grande, núm. 19, piso principal izquierda, con el nombre de Dorotea Fuentes Fernandez, desapareciendo en la tarde del 30 de dicho mes llevándose un cucharón y tres cubiertos de plata y un reloj de oro para señora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa criminal que se le sigue con tal motivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de la indicada joven, y hallada que sea la constituyan en la cárcel de mujeres á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Diciembre de 1880.—Carlos Sedano Ayestaran.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos Sedano y Ayestaran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Juan Lozano, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue sobre tentativa de suicidio de Carolina Dombón Cervera.

Madrid 20 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Florentino Alambriaga, hijo de Florentino y de Vicenta, soltero, de 20 años de edad, natural de Sigüenza, vecino de esta capital, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de poder recibirle la declaración que está acordada en la causa que contra él se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto en forma á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detencion del citado Florentino Alambriaga, conduciéndole, caso de ser habido, en tal clase á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1880.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama á Antonio Morales y Morales, de 17 años de edad, soltero, estudiante, con domicilio en la calle del Pez, núm. 17, principal, para que en el término de cinco días

comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia con él pendiente en causa que se sigue contra Tomás Sanchez Lafuente por hurto.

Madrid 9 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Venancio Marin y á Andrés Moreno Martin, que habitó en la calle de la Arganzuela, número 34, bajo, para que en término de seis dias comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se sigue contra Augusto Peinado Barajon por lesiones.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Cayetano Gonzalez Hernandez, que habitó en la calle de Embajadores, núm. 6, piso cuarto derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se sigue contra Juan Laguna Maeso y otros por lesiones.

Madrid 4 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Universidad.

D. José María Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal por estafa contra Basilio Olmos y Galvez, de estatura regular, moreno, natural de Orihuela, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de 26 años, comerciante, que habitó en la plaza de Chamberí, núm. 3, cuarto principal; y como se ignora su paradero, se le llama por la presente para que en el término de 10 dias siguientes al de su publicacion comparezca en la cárcel de Villa á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la citada causa; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la prision comunicada del referido Basilio Olmos en la repetida cárcel á mi disposicion para que cumpla la expresada condena.

Dado en Madrid á 20 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

Colmenar.

D. Valentin Ugalde, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa, de Colmenar Viejo y su partido.

Doy fe y testimonio que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido incidente de pobreza á instancia de María Criado, representada por el Procurador D. Enrique Fernandez, para litigar con Manuel Torres, vecino de esta villa, en el cual, previa la tramitacion correspondiente, se ha dictado la sentencia que copiada á la letra con su publicacion dice así:

«Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, á 27 de Noviembre de 1880, el señor D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el precedente incidente de pobreza seguido á instancia de Vicenta Diaz Fonseca, de esta vecindad, representada por el Procurador D. En-

rique Fernandez, para litigar con Manuel Torres de la Morena; y

1.º Resultando que dicho Procurador en la representacion indicada de Vicenta Diaz, como heredera de su hija María Criado, segun el testamento y partida de defuncion de la misma, manifiesta que la representada tiene necesidad de entablar demanda judicial contra el esposo de la María sobre devolucion y entrega de los bienes dotales que la misma aportó al matrimonio con aquel, y al efecto de que se la declare pobre, presentó la oportuna demanda, consignando como hechos que la indicada Vicenta Diaz no posee más bienes que dos casitas en esta poblacion de escaso producto, insuficientes para hacer frente á sus necesidades, y previos los fundamentos de derecho que consigna, solicita se la declare pobre en sentido legal para litigar con el Manuel Torres.

2.º Resultando que admitida dicha demanda y documentos presentados, se confirió traslado de ella al Promotor fiscal y colitigante Manuel Torres, evacuándose únicamente por el primero, y acusada la rebeldía al último, se recibieron los autos á prueba:

3.º Resultando que por la parte de Vicenta Diaz se presentaron tres testigos de toda excepcion, absolviendolos como ciertas las preguntas que contiene el interrogatorio por la misma presentado, en las que se consigna que aquella no posee otros bienes que dos casitas en esta poblacion, cuyo producto y renta no llega á 3 rs. diarios, sin que ejerza industria alguna ni tenga rentas, cultivo de tierras ni cría de ganados, y que el jornal de un bracero en esta localidad es de 6 á 7 reales diarios; y de la certificacion traída á su instancia con referencia al amillaramiento de riqueza pública, aparecen á su nombre las indicadas dos casas con un imponible líquido de 75 pesetas:

4.º Resultando que el Sr. Promotor fiscal es de dictámen se declare pobre á la Vicenta Diaz para litigar con Manuel Torres por haber justificado legalmente su estado de pobreza:

1.º Considerando que serán declarados pobres, segun el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, los que vivan de un jornal ó salario eventual ó permanente, siempre que no exceda del doble jornal de un bracero en cada localidad, ó de rentas, cultivos de tierras y cría de ganados cuyos productos estén graduados en una suma inferior que la equivalente al jornal de dos braceros, y á los que sólo vivan del ejercicio de cualquiera industria ó de los productos de cualquier comercio por los cuales paguen de contribucion una suma inferior á la de 100 reales en las cabezas de partido judicial:

2.º Considerando que de la informacion recibida y certificacion del amillaramiento de riqueza pública de esta villa aparece suficientemente acreditado que Vicenta Diaz, viuda de Manuel Gomez, posee únicamente dos casas de su propiedad, cuyo líquido imponible es el de 75 pesetas, y por lo tanto sus productos insuficientes para atender á su subsistencia y no llegar al doble jornal de un bracero en esta localidad; constando tambien probado que la misma no ejerce industria alguna, ni tiene rentas, cultivo de tierras ni cría de ganados:

Visto lo expuesto por las partes, los artículos 182, 185, 317, 1.190 y demás de aplicacion general de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Vicenta Diaz Fonseca para litigar con Manuel Torres Morena en el pleito que expresa y con derecho á los beneficios que la misma ley concede á los de su clase.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados de este Juzgado además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo proveo, mando y firmo.—Alberto Blanco Bohigas.

Publicacion.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha; doy fe.—Valentin Ugalde.»

Lo inserto con acuerdo á la letra con

su original, y lo relacionado más por menor consta del expediente de su razon al principio indicado, de que doy fe y á que re remito caso necesario.

Para que conste, en virtud de lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Colmenar Viejo á 14 de Diciembre de 1880.—Valentin Ugalde.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente se cita y llama á José Sanchez, que se hallaba en Madrid al servicio de D. Eusebio Caja en la calle de Atocha, núm. 76, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de seis dias, á contar desde su insercion en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle la oportuna declaracion; apercibido si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 21 de Diciembre de 1880.—Víctor Covian.—Maximiano Diaz.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha presentado por D. Eugenio Olarte y Fraile, elector y vecino de Mostoles, demanda de inclusion en el censo electoral á los vecinos de dicho pueblo Agustin Lorenzo San Martin, Don Francisco Orgaz Encinas, D. Manuel San Martin Martin, Tomás Reyes San Martin y Cirilo Lopez San Martin.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos del art. 28 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Dado en Getafe á 14 de Diciembre de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandado, Camilo García.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha presentado por Don Luis Rodriguez Sanchez, vecino de Torrejon de la Calzada, demanda solicitando se le incluya en el censo electoral de este distrito, seccion de Torrejon de Velasco.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos del art. 23 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Dado en Getafe á 14 de Diciembre de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandado, Camilo García.

Navalcarnero.

D. Vicente Hernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Doy fe que en expediente de pobreza á instancia de Estanislao Perales Santana para litigar con D. Silvestre de Toro, vecinos ambos de esta villa, se ha dictado en rebeldía de este último, despues de sustanciado por sus trámites dicho expediente, la sentencia que copiada dice así:

«Sentencia.—En la villa de Navalcarnero, á 25 de Setiembre de 1880, el señor D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este expediente sobre defensa por pobre, del que

1.º Resultando que por Estanislao Perales, vecino de esta villa, se acudió al Juzgado con escrito solicitando se requiriese á D. Silvestre de Toro cumplierse lo convenido en juicio de conciliacion, cuya certificacion presentaba, y habiendo exigido pidiese por medio de Procurador y Abogado, pretendió se le declarase pobre, mediante á carecer de los recursos indispensables para sufragar los gastos de un litigio:

2.º Resultando que conferido traslado al D. Silvestre de Toro y Promotor fiscal de este Juzgado por su orden y término legal, sin que durante él le evacuara aquel, por cuya razon se tuvo por acusada la rebeldía, evacuándose oportunamente por dicho Promotor fiscal:

3.º Resultando que recibido á prueba el incidente, se practicó la propuesta por la parte actora, y unidas á los autos, se han mandado traer á la vista con citacion:

1.º Considerando que segun apare-

ce de la certificacion del Secretario de Ayuntamiento de esta villa y de la declaracion de testigos en número de tres y en término de prueba prestada, se justifica que Estanislao Perales Santana no posee bienes de ninguna clase:

Visto lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Su señoría por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal para litigar á Estanislao Perales Santana, vecino de esta villa, con derecho á usar del papel sellado correspondiente á los de su clase y á los demás beneficios que las leyes conceden, con las reservas que contienen los artículos 198 y siguientes de la mencionada ley.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y notifíquese en estrados por la rebeldía del demandado.

Así lo acordó, dictó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Mariano Cabeza.—Vicente Hernandez.»

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, pongo el presente, que visado por el Sr. Juez firmo en Navalcarnero á 25 de Setiembre de 1880.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mariano Cabeza.—Vicente Hernandez.

Sevilla.—San Vicente.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de siete dias al procesado Isidro Alvarez Fernandez, natural de Pajares de Brihuega, provincia de Guadalajara, vecino de esta ciudad, hijo de Pedro y de Quiteria, casado, cochero y desbravador de caballos, de treinta y ocho años de edad, para que en dicho término comparezca en este Juzgado á instruirse de la calificacion hecha por el Ministerio fiscal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias en averiguacion del actual paradero de dicho procesado y su comparecencia en este Juzgado.

Dado en la ciudad de Sevilla por duplicado á 16 de Diciembre de 1880.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, José Luis G. Guzman.

Anuncio.

Sociedad de ferro-carriles de Madrid á Cáceres y Portugal.

RECTIFICACION.

En el anuncio-escritura de esta Sociedad, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 306, del dia 21 del corriente, aparecen las erratas siguientes:

Plana segunda, columna segunda, línea 32, que dice: D. José de la Bouillierie, 581, y en número 851; este debe ser 581.

Plana segunda, columna tercera, línea 25, donde dice: el capital social se fija en 52 millones de pesetas; debe decir: 25 millones.

Plana segunda, columna cuarta, línea 47, dice: 50 pesetas ó 50 francos; debe decir: 500 pesetas ó 500 francos.

Plana tercera, columna cuarta, letra S, que dice: nombrar y reparar; debe decir: nombrar y separar.

Plana cuarta, columna primera, línea 27, que dice: nominativa y personal, en ella; debe decir: nominativa y personal, y en ella.

Plana cuarta, columna segunda, línea 97, que dice: un 3 por 100 á los Administradores; debe decir: un 5 por 100 á los Administradores.

Plana cuarta, columna cuarta, línea quinta, que dice: 19 de Octubre de 1769; debe decir: 19 de Octubre de 1869.

Plana sexta, columna cuarta, línea 16, que dice: D. Abraham de Cabra; debe decir: D. Abraham de Camondo.

200—P.